

La composición contemplada en la presente resolución no será de aplicación a las entidades dependientes (organismos autónomos, fundaciones y sociedades mercantiles) de la CAM, que deberán establecer su propia composición.

TERCERO.- Dejar sin efecto la anterior composición de la mesa de contratación publicada en el BOME Extraordinario nº23 de 22/07/2019, a los efectos de su participación en los contratos de competencia del Alcalde.

CUARTO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Igualmente procedase a publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Proponer al pleno de la excelentísima Asamblea de Melilla que, por operatividad, acuerde para los contratos de su competencia, contemplados en el apartado 2 de la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la constitución de una Mesa de Contratación permanente con la misma composición que la contemplada en la presente resolución para los contratos de competencia del Alcalde.

Lo que se traslada para su publicación y general conocimiento.

Melilla 1 de junio de 2020,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez